

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
JUNTA ADMINISTRATIVA

Secretaría

CERTIFICACION NUM. 39, 1972-73

Yo, Aida Girau de Pagán, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que, en reunión celebrada el día 11 de octubre de 1972, este organismo consideró los alcances del segundo párrafo de la Certificación número 91, 1971-72 del Consejo de Educación Superior que se refiere al disfrute de Licencia Extraordinaria Con Sueldo del personal docente universitario, que se postula para cargos públicos de carácter electivo, y que lee como sigue:

"Durante ese período el miembro del personal docente universitario acogido a dicha licencia no podrá prestar servicio alguno a la Universidad" (subrayado es nuestro)

La Junta entiende e interpreta que dicha frase se refiere a cualquier tipo de actividad universitaria, incluyendo reuniones de facultad, reuniones de comités y de otra índole; ya que la intención del Consejo al otorgar licencia con sueldo a estos candidatos es liberarlos de toda responsabilidad oficial con la institución durante el período estipulado en la misma.

La Junta acordó que los Decanos de las respectivas facultades notificarán al personal concernido sobre esta interpretación de la Junta a las disposiciones de la Certificación número 91, 1971-72 del Consejo de Educación Superior.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente en Río Piedras, Puerto Rico a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.


AIDA GIRAU DE PAGÁN
SECRETARIA EJECUTIVA